



# Municipalidad Distrital de Cochabamba Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 - Ley N° 9826



“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Cochabamba, 18 de febrero del 2025

## Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2025-MDC/BN

### VISTO:

El Informe N° 002-2025-MDC/OMAPED, del encargado de la Oficina de Programas Sociales y Participación Ciudadana en el cual solicita la aprobación del: “PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025 de la Municipalidad Distrital de Cochabamba,

### VISTO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 1.2 y 2.4 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el numeral 2.12 del Artículo 84° de la mencionada ley establece que las municipalidades distritales manifiestan, como otra de sus funciones exclusivas, la de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en su Artículo 2° señala: La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. En concordancia con ello, el numeral 3.1. y 3.2 de su Artículo 3° precisa respectivamente que: La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho.

Que, en el numeral 70.1 del Artículo 70° de la Ley N° 29972- Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: Las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado





# Municipalidad Distrital de Cochabamba Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 - Ley N° 9826



funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MDC/A, en la cual el titular del pliego delega la facultad de emisión de Resoluciones Gerenciales por parte del Gerente Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad (OMAPED) - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - REGION ANCASH, el mismo que forma parte del expediente que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** los actos resolutivos que se opongan a la presente resolución y así mismo **ENCARGAR** a la Oficina de Programas Sociales y Participación Ciudadana el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al SECRETARIO GENERAL, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](http://Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
ING. RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ ESCOBAR  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 15732779